



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Ref.: Ejecutivo

Dte: Bio-Tech Research S.A.S.

Ddo: Grupo Preferencial Sanar IPS S.A.S.

Rad: 505733189002 2022 00101 00.

Puerto López - Meta, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a realizar el pago de los títulos autorizados mediante auto calendado 15 de marzo de 2024 y de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso, artículos 25, 28 y 29 del Decreto 196 de 1971 se les recuerda y exige a las partes que deben actuar por medio de sus apoderados judiciales, de lo contrario no se tendrán en cuenta por este Despacho las solicitudes que alleguen de manera directa como quiera que el proceso se tramita ante un Juez de Circuito y no es de mínima cuantía, por lo anterior se requiere a los apoderados de la parte demandante, Dra. Angélica Restrepo Yani y demandada, Dra. Ruth Alexandra Diaz Barato, para que se pronuncien frente a quién se debe entregar los títulos que obran dentro del proceso, para ello se les concede un término de **tres (03) días**.

En consecuencia de lo anterior, se rechazan los escritos obrantes a folios 73 al 84 del expediente digital, como quiera que no están suscritos ni provienen de los abogados de las partes.

Una vez vencido el término, por **Secretaría** ingrese nuevamente el proceso al Despacho para decidir lo que en Derecho corresponda.

Notifíquese,

Giovanny Pinzón Téllez
Juez